

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN Núm. CCC-067-2021**

**QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2021-0022, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE REDES Y MULTIMEDIA DEL CENTRO TETELO VARGAS EXTENSION ITLA, PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORIS**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para los fines de esta Resolución conformado por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, miembro del Consejo Directivo del INDOTEL; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa, (Miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (Miembro y Asesor legal); **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro) y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0022**, para la contratación de una empresa para la Implementación y Equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tetelo Vargas Extensión ITLA, Provincia San Pedro de Macorís.

**Antecedentes.-**

1. En fecha 14 de octubre de 2021 mediante **Resolución Núm. CCC-056-2021**, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** aprobó el procedimiento de selección, el pliego de condiciones específicas y designó los peritos para la **contratación de una empresa para implementación y equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tetelo Vargas-Extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís**.
2. A los fines de dar inicio a la ejecución del procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0022**, el día 20 de octubre de 2021 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Conforme al cronograma establecido para este procedimiento, el día 1ero. de noviembre 2021 fue celebrado el acto de recepción de los **Sobres A (propuestas técnicas y credenciales legales) y B (ofertas económicas)** ante el Comité de Compras y Contrataciones, presentándose una sola oferta a través del Portal Transaccional de Compras y Contrataciones, correspondiente a la empresa **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.**, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acta Notarial instrumentada por la Lcda. Ana María Rodríguez Castro, Abogada Notaria Pública para lo del Numero del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a la propuesta presentada por el oferente participante, quedando sus resultados plasmados en el Informe Legal Núm. **CJ-I-000028-21**, emitido por los **Lcdos. Brianna Y. Báez Bidó** y **Carlos M. Céspedes Santana** designados por la Dirección Jurídica. Así como, el Informe Técnico Núm. **INF-I-000047-21**, emitido por los **Ingenieros**

**Rubén D. Reyes y Rogny Valdez**, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante **Resolución Núm. CCC-056-2021**, de fecha catorce (14) del mes octubre del año dos mil veintiuno (2021).

5. Una vez finalizadas las referidas evaluaciones, **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.** resultó habilitada para la apertura de su Sobre B; celebrándose este acto el día 16 de noviembre de 2021, en presencia de este Comité y la Lcda. Ana María Rodríguez Castro, Abogada Notario Público para los del Numero del Distrito Nacional.

6. Una vez conocida la oferta económica, se procedió a analizarla, a los fines de verificar lo ofertado en cuanto a lo solicitado y su respectivo monto, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000053-21 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2021.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 052-2020, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogándose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0022** para la contratación de una empresa para la implementación y equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tételo Vargas-Extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís.

**CONSIDERANDO:** Que el acto de recepción de los Sobres A (ofertas técnicas) y Sobres B (ofertas económicas) y apertura de los Sobres A para este proceso, fue celebrado el día 1ero. de noviembre de 2021 en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, presentándose un (1) único oferente: **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que luego de recibida la oferta, se procedió a evaluarla en los aspectos legales y técnicos, generándose los informes Núm. **CJ-I-000028-21** e **INF-I-000047-21**, los cuales concluyen de la siguiente manera:

**“Informe Legal:**

Luego de la presente evaluación podemos determinar que la empresa: **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.** ha cumplido con la presentación de todos los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones y los mismos se encuentran acorde a la normativa vigente, por lo que califica para formalizar la contratación con nuestra institución.”

## **Informe Técnico:**

### **RESULTADOS DE LA EVALUACION:**

Tomando en cuenta lo observado respecto al proceso para la contratación de una empresa en "Implementación y equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tetelo Vargas-Extensión ITLA, Provincia San Pedro de Macorís. Presentación de Oferta Técnica", se revisó la siguiente oferta: **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.**

En base a lo requerido y visto en la oferta técnica se pudo determinar que el oferente, **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.**, Cumple con todas especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones. Vista la documentación presentada por el oferente antes indicado, sometemos este análisis a la consideración del Comité De Compras Y Contrataciones para su aprobación."

**CONSIDERANDO:** Que para la continuación del referido procedimiento, el día 16 de noviembre de 2021, fue celebrado el acto de apertura de la oferta económica recibida, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto propuesto por el oferente: **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.** ascendente a **Siete Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Quinientos Ochenta Y Dos Pesos Dominicanos con 55/100 (RD\$7,993,582.55).**

**CONSIDERANDO:** Que el valor referencial para este procedimiento establecido por la institución en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones, corresponde a Cuatro Millones Setecientos Veintitrés Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,723,000.00), quedando evidenciado que la oferta económica presentada, sobrepasa el valor referencial presupuestado por la institución, por lo que es deber de este Comité, decidir respecto de este proceso ya que la única propuesta participante no cumple con el criterio económico establecido, sobrepasando un sesenta y cinco por ciento (65%) del referido valor referencial.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 93 del Reglamento 543-12 dispone que la Entidad Contratante rechazará toda Oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier Oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos Pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsannabilidad";

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 103 del referido Reglamento establece que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06 establece en su Artículo 101 que las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare el procedimiento desierto;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados; que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0022.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [...resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, **así como declarar desierto o fallido el proceso**].

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.

**CONSIDERANDO:** Que este comité, además de declarar desierto la presente comparación de precios, entiende pertinente que sea analizado el pliego de condiciones elaborado para la contratación de la implementación y equipamiento de los laboratorios de redes y multimedia a ser instalados en el Centro Tetelo Vargas Extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís, así como el presupuesto asignado para la misma.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo;

**VISTA:** La Resolución Núm. CCC-056-2021 de fecha 14 de octubre de 2021;

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Comparación de Precio **INDOTEL/CCC-CP-2021-0022**;

**VISTA:** Los actos instrumentados por la Lcda. Ana María Hernández Peguero, Abogada Notaria Pública para lo del Numero del Distrito Nacional, de fecha 1ero y 16 de noviembre de 2021.

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** desierto el procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0022** para la **contratación de una empresa para la Implementación y Equipamiento de los Laboratorios de Redes y Multimedia del Centro Tetelo Vargas-Extensión ITLA, provincia San Pedro de Macorís.**

**SEGUNDO: ORDENAR** que se proceda con el análisis del pliego de condiciones elaborado para esta contratación, así como la verificación del presupuesto asignado, a los fines de realizar ajustes sustanciales al pliego de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación.

**TERCERO: ORDENAR** la notificación de la presente resolución al oferente participante **FL BETANCES & ASOCIADOS S.R.L.**, así como su publicación en el Portal web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo  
**Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Juan Feliz Moreta  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Yanira Bueno Rodríguez  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Paola Zeller Efres  
**Miembro del Comité de  
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada Félix  
**Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones**